

RESOLUCION 158 DE 2007

(julio 3)

Diario Oficial No. 46.693 de 18 de julio de 2007

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se establece el programa de incentivos para los productores agropecuarios afectados por la ola invernal.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en uso de las facultades constitucionales y legales que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, y en especial las consagradas en los artículos 1° y 7° de la Ley 101 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia señala el carácter prioritario del desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales;

Que la Ley 101 de 1993 en su artículo 7° señala que, cuando las circunstancias ligadas a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno Nacional podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción;

Que teniendo como base que la información científica generada por los centros internacionales especializados y el Ideam, se ha identificado que el primer periodo lluvioso excedió los valores históricos en la mayor parte del país y los análisis indican que esto es debido a una mayor frecuencia de las ondas tropicales de Este, las cuales traen humedad adicional y a la persistencia de las condiciones frías en aguas superficiales y subsuperficiales sobre el sector oriental del pacífico tropical que vienen ocasionando la ola invernal en Colombia;

Que debido a la ola invernal, el sector agropecuario se ha visto afectado por la disminución en el área cosechada, en los rendimientos y por ende en su producción, afectando los ingresos de las familias rurales en los municipios damnificados;

Que el arroz y maíz tecnificado son unos de los renglones de mayor importancia por su aporte al PIB agropecuario y a la generación de empleo de los departamentos de Sucre, Bolívar, Antioquia y Córdoba,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Programa de apoyos directos para los damnificados del sector agropecuario por los efectos de la ola invernal.* Créase el programa de apoyos directos para compensar a los productores pecuarios bovinos y los productores agrícolas de cereales, leguminosas, frutas y

hortalizas, afectados por el impacto negativo que generó la ola invernal sobre el sector agropecuario.

Artículo 2°. *Programa de incentivo para la reactivación de los cultivos de arroz y maíz tecnificado.* Créase el Programa de Incentivo a la reactivación económica de los productores de los cultivos de arroz y maíz tecnificado, de los municipios que sean declarados en situación de desastre por los efectos de la ola invernal.

Artículo 3°. *Reconocimiento de los incentivos y apoyos.* Los incentivos y apoyos de que tratan los artículos anteriores se reconocerán bajo el mecanismo, lineamientos y condiciones definidas en los reglamentos técnicos que expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para tal efecto, los cuales harán parte integral de esta resolución.

Artículo 4°. *Administración.* La Bolsa Nacional Agropecuaria, BNA, administrará los recursos del programa bajo convenios con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de julio de 2007.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Felipe Arias Leiva.